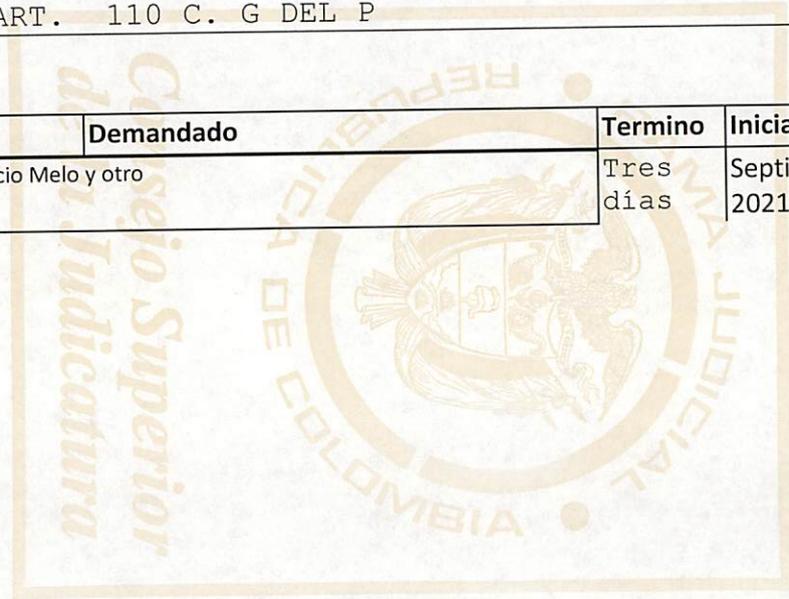


SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

044 FECHA septiembre 24 2021

FIJACIÓN DE LISTA traslado contestación ART. 110 C. G DEL P

Proceso	Número	Demandante	Demandado	Termino	Inicia 8 a.m.	Vence 6:00 p.m.
Ejecutivo	2021 00033	Andelfo Morales Ortega	José Ignacio Melo y otro	Tres días	Septiembre 27 2021	Septiembre 29 2021



DEBINSON GUZMAN JARABA
Abogado

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Caparrapi – Cundinamarca
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANDELFO MORALES ORTEGA Y OTRA
DEMANDADA: SANDRA MILENA TRIANA
RADICADO: 2021 – 00033

DEBINSON GUZMAN JARABA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la señora **SANDRA MILENA TRIANA**, con el debido respeto acudo a su despacho con el objeto de presentar contestación dentro del término lega de la demanda según el artículo nueve (09) parágrafo del decreto 806 del 2020, que dice que después de haber corrido traslado de la demanda el termino correrá dos (02) días después en el caso que nos ocupa mi representada fue notificada personalmente el diecisiete (17) de junio de 2021, es decir, los términos comenzarían a correr el veintitrés (23) de junio del año que avanza, por lo que doy respuesta bajo los siguientes términos

Le manifiesto al señor Juez que me oponga a todas y cada una de las **PRETENSIONES** de la demanda.

En relación a los **HECHOS** se contestarán en el mismo orden como lo expone el libelista:

AL PRIMERO Es cierto, y aclaro, mi representada en su momento firmo la letra base del presente proceso, con la condición que el señor **JOSE IGNACIO MELO** ex compañero de mi prohijada le reembolsara los pagos parciales que ella realizó, pero este no cumplió. Lo aquí firmado se probara con el interrogatorio al demandante **ANDELFO MORALES ORTEGA**

AL SEGUNDO No es cierto, y aclaro, mi representada realizó varios abonos a los demandantes, lo que paso es que el valor que el señor **JOSE IGNACIO MELO** le adeudaba a los demandantes era la suma de (\$14.000.000,00) y no los **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000,00)**, que están cobrando los demandantes, como se acredita con el documento firmado por el señor **ANDELFO MORALES ORTEG**, y que se anexa

AL TERCERO No me consta y la parte demandante debe probar sobre la solidaridad de mi representada

DERECHO

Como fundamento en derecho, cito a usted señor juez, los artículos 82 y s.s, 390, 391, 422, 430, 440, 442 y 443 del Código General del Proceso y demás normas concordante y aplicable al caso

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito al señor juez, se sirva decretar, tener y practicar las siguientes pruebas:

A.) DOCUMENTALES

Memorial calendado noviembre 18 de 2019, firmado por el señor **ANDELFO MORALES ORTEGA**, sobre los abonos hechos por mi representada

B.) INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora juez, señalar fecha y hora para que ante su Despacho haga comparecer al demandante **ANDELFO MORALES ORTEGA**, para que absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito le formularé en el curso de la audiencia que se señale para tal fin

NOTIFICACIONES

Los demandantes: recibirán notificaciones en los lugares indicados en el cuerpo de la demanda base de esta acción

La demandada: En la Vereda LA OSCURA – Jurisdicción del Municipio de Caparrapi – Cundinamarca, correo electrónico stiana036@gmail.com

El suscrito en la Avenida Jiménez No 4 – 70 Oficina 410 de Bogotá – correo electrónico debinsonguzman1@hotmail.com – teléfono 2833126 – celular 3123189088

Cordialmente,



DEBINSON GUZMAN JARABA
C. C. No 9.144.805 de Magangué -* Bolívar
T. P. No 113.816 del C. S. de la J.